BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
00144708b02e0c0cc3707ea26e010a019

Iruraiz Gauna
UDALA | AYUNTAMIENTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UN EQUIPO MULTIFUNCIÓN (IMPRESORA, COPIADORA Y ESCÁNER) Y DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO PARA LOS SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE IRURAIZ-GAUNA

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se firme en virtud del presente pliego se tipifica como administrativo de suministro y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se aprueba el desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) en lo que no se oponga a dicha Ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 LCSP y, dado que el contrato del que se deriva el presente procedimiento de contratación contiene prestaciones de servicios, se atenderá, en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse para su adjudicación, al carácter de la prestación que tiene mayor valor estimado, en este caso, las correspondientes al contrato de suministro.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares y a sus respectivos anexos, que revestirán carácter contractual y serán plenamente obligatorios. Si existen discordancias entre el presente pliego y cualesquiera de los documentos contractuales prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes contratantes.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	19/01/2026 12:01

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
00144708b02e0c0cc3707ea26e010a019

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento. Las instrucciones, órdenes o normas emanadas del Ayuntamiento tendrán el carácter de ejecutivas.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

CLÁUSULA 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP regula las competencias en materia de contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local.

Mesa de Contratación:

La composición de la Mesa de Contratación es la que sigue:
Presidenta: La Sra. Alcaldesa, persona que ejerza las funciones de la Alcaldía o persona en quien delegue.
Vocales:
La Secretaria-Interventora o persona en quien delegue.
Concejal o concejala del Ayuntamiento.
Secretaria: La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

El Órgano de Contratación podrá comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por las empresas licitadoras, tanto antes como después de la adjudicación del contrato y también durante su ejecución. La inexactitud de los datos aportados por la persona licitadora en su oferta implicará su inadmisión. El conocimiento de dicha inexactitud durante la ejecución del contrato se considerará causa de resolución y, en caso de ser aplicada, implicará la incautación de la garantía definitiva. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que la persona licitadora pueda incurrir.

CLÁUSULA 3. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	19/01/2026 12:01

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
00144708b02e0c0cc3707ea26e010a019

El Ayuntamiento designará una persona responsable del contrato, a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.

La persona responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la adjudicataria. En concreto, velará especialmente porque:

- La adjudicataria ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- La adjudicataria, a través de los delegados por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

La persona responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

La persona responsable del contrato y su personal colaborador tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el suministro y servicio y, a los trabajos mismos.

La designación o no de la persona responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá la adjudicataria de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo, con expresa reserva escrita por parte de la adjudicataria, tanto al responsable como al órgano de contratación.

La adjudicataria, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento la asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del servicio contratado, y cualquier otro asesoramiento técnico relacionado con el objeto del contrato que se estime procedente.

CAPÍTULO III. Del contrato.

CLÁUSULA 4. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto regular la contratación, por parte de una empresa externa que resulte adjudicataria el contrato del suministro mediante Renting, asistencia técnica y mantenimiento de 1 impresora fotocopiadora (equipo multifunción) A4 y A3, Color y Blanco y Negro para los servicios generales del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna y software relacionado, tecnológicamente actualizado incluyendo el servicio de garantía a todo riesgo, configuración de los equipos, mantenimiento global, gestión de consumibles y herramientas de control de la máquina, gestión de consumos e incidencias en base al pago por copia, en

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	19/01/2026 12:01

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
00144708b02e0c0cc3707ea26e010a019

los términos que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas que acompaña al presente pliego.

Así mismo se deberá dar un curso de formación al personal municipal sobre el uso del equipo.

El contrato del que se derive el presente pliego es un contrato mixto, cuyo objeto principal de contratación tiene la calificación de contrato de suministros y contiene prestaciones correspondientes a servicios.

Dada la naturaleza del objeto del presente procedimiento de contratación no se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del "Vocabulario Común de Contratos Públicos" (CPV), correspondiente al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la siguiente:

30120000-6 Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras. 50313200-4 Servicios de mantenimiento de fotocopiadoras. 50313100-3 Servicios de reparación de fotocopiadoras.

La necesidad administrativa a satisfacer mediante el contrato que se firme es mejorar y renovar el equipo multifunción necesario para realizar el trabajo administrativo del Ayuntamiento. En concreto se pretende sustituir un equipo obsoleto que viene sufriendo continuas averías que entorpecen y ralentizan el trabajo administrativo municipal.

CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO.

Valor estimado del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a 20.400,00 euros, incluirá todos los conceptos y gastos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, para un plazo de duración de cinco años con el siguiente desglose por concepto:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	19/01/2026 12:01

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
00144708b02e0c0cc3707ea26e010a019

Iruraiz Gauna
UDALA | AYUNTAMIENTO

CONCEPTO			PRECIOS		TOTAL ANUAL	TOTAL 5 AÑOS
IMPRESORA	6.000.-€		100.-€/mes		1.200.-€	6.000.-€
MANTENIMIENTO	4.000.-€ 10.400.-€	COPIA NEGRO	Precio copia	0,010.-€	800.-€	4.000.-€
			Copias anuales	80.000		
		COPIA COLOR	Precio copia	0,0400.-€	2.080.-€	10.400.-€
			Copias anuales	52.000		
SUMA						**20.400.-€**
IVA EXCLUIDO						

CLÁUSULA 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación se fija en 17.800,00 euros (I.V.A. excluido) más 3.738,00.-€ (21 % de I.V.A), siendo el total IVA incluido para cinco años de duración de contrato de 21.538,00.-€ y se desglosa en los siguientes costes y conceptos:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	19/01/2026 12:01

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
00144708b02e0c0cc3707ea26e010a019

Iruraiz Gauna
UDALA | AYUNTAMIENTO

CONCEPTO		PRECIOS			TOTAL ANUAL	TOTAL 5 AÑOS	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
IMPRESORA	RENTING	100.-€/mes			1.200.-€	6.000.-€	1.260.-€	7.260.-€
MANTENIMIENT	A4	COPIA NEGRO	Precio copia	0,010.-€	800.-€	4.000.-€	840.-€	4.840.-€
			Copias anuales	80.000				
		COPIA COLOR	Precio copia	0,0400.-€	2.080.-€	10.400.-€	2.184.-€	12.584.-€
			Copias anuales	52.000				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN						20.400.-€	4.284.-€	**24.684.-€**
						IVA EXCLUIDO	21% IVA	IVA INCLUIDO

NO SE ADMITIRÁN LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS QUE SUPEREN ALGUNO DE LOS IMPORTES FIJADOS EN ESTA CLÁUSULA.

CLAUSULA 7 PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, como resultado de la suma de los dos conceptos siguientes y, en ningún caso superará los presupuestos base de contratación fijado en el apartado anterior. Se incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

-Precio ofertado por el renting para los cinco años de duración de contrato.
-Precios unitarios ofertados por la asistencia técnica y mantenimiento para cada tipo de copia/impresión.

El Ayuntamiento dispondrá para este concepto de:
- Consignación presupuestaria a nivel de vinculación en la partida presupuestaria siguiente:

920.211.001 – IMPRESORA.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	19/01/2026 12:01

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
00144708b02e0c0cc3707ea26e010a019

Iruraiz Gauna
UDALA | AYUNTAMIENTO

En ningún caso, el Ayuntamiento estará obligado a abonar el máximo de copias/ impresiones fijado.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 309 LCSP, se podrá incrementar el número de unidades de copias/impresión hasta el porcentaje del 10 % del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésimo-segunda de la LCSP, el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Secretaría Intervención del Ayuntamiento.

Deberán facturarse como conceptos distintos, esto es, en dos facturas distintas: una, el renting del equipo multifunción y otra aparte, la asistencia técnica y el mantenimiento.

A todos los efectos se entenderá que el precio ofertado por la empresa comprenderá necesariamente cuantos costes directos e indirectos intervengan en la operación, tanto los desplazamientos, equipo y medios auxiliares necesarios para los trabajos previos al suministro y servicio, como el transporte, instalación, montaje y puesta en funcionamiento del equipamiento, piezas de reposición, consumibles, específicamente los tóneres necesarios, personal a su cargo, seguridad social y cargas fiscales del personal, seguros en su caso, derechos, tasas e impuestos, así como cualquier otro gasto contemplado o derivado de los pliegos, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partidas independientes fuera del precio por él ofertado a excepción del IVA.

Asimismo, el precio del contrato incluirá los costes ocasionados por la reparación de cualesquiera desperfectos o deterioros que pudieran ocasionarse durante el proceso de entrega, montaje o puesta en funcionamiento del bien objeto del suministro.

Igualmente, se entienden incluidos en el precio del contrato los gastos que puedan causarse a la adjudicataria derivados del cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por las personas licitadoras incluyen todos los conceptos citados.

Serán de cuenta de la adjudicataria los gastos originados por el presente procedimiento de contratación tales como escritura pública en su caso, los generados por las operaciones preparatorias del contrato, así como cualquier otro gasto no especificado que se derive de su cumplimiento.

No procede la revisión periódica y predeterminada de precios.

El precio podrá verse reducido por aplicación de penalidades en los casos previstos en el presente pliego.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	19/01/2026 12:01

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
00144708b02e0c0cc3707ea26e010a019

Iruraiz Gauna
UDALA | AYUNTAMIENTO

CLÁUSULA 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito suficiente en el presupuesto para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente pliego y su importe se imputará con cargo a las aplicaciones presupuestarias mencionadas con anterioridad.

CLÁUSULA 9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El equipo multifunción deberá entregarse en el plazo de cinco días hábiles a partir de la firma del contrato en la primera planta de la Casa Consistorial de Iruraiz-Gauna sita en Calle única nº4 Azilu (Araba/Álava).

La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el bien antes de su entrega, salvo que éste hubiere incurrido en mora al recibirlos.

El equipo quedará en su respectivo punto de destino lista para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

La recepción formal del objeto del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

El contrato que se firme comenzará su vigencia en la fecha de su formalización y tendrá una duración de CINCO AÑOS.

Con el pago de la cuota 60 del renting la propiedad pasará a ser del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna.

En el transcurso de su duración deberán ejecutarse la totalidad de las actuaciones que integran su objeto, definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

El incumplimiento de plazos será causa de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

CLÁUSULA 10. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

No existe la posibilidad de prórroga del presente contrato.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la adjudicataria, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	19/01/2026 12:01

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
00144708b02e0c0cc3707ea26e010a019

procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

CLÁUSULA 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La adjudicataria está obligada a:

1. Encontrarse en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal que desarrolle el contrato.
2. Mantener la plantilla de personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.
3. Emplear, en caso de necesitar nuevo personal para la ejecución del contrato, personas que se encuentren en situación de desempleo, En caso contrario, la adjudicataria deberá comunicar la contratación efectuada y aportar la documentación que desde el Ayuntamiento se le requiera al objeto de su acreditación, y ello sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes en la materia.
4. Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombre y mujeres en el trabajo.
5. Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
6. Cumplir el principio de igualdad de oportunidad de las personas con discapacidad y tienen que evitar discriminaciones, directas o indirectas, por razón de discapacidad.
7. Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral, en particular, cuando las prestaciones que deben desarrollarse estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y del convenio laboral correspondiente.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	19/01/2026 12:01

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
00144708b02e0c0cc3707ea26e010a019

8. Utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como fomentar una imagen con valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad. Igualmente deberá adoptar políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el trato y acceso al empleo, la clasificación, promoción, permanencia, formación, remuneración y extinción profesional.
9. Adoptar medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso por razón de sexo.
10. Garantizar que el personal adscrito al contrato recibe formación profesional continuada para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas, así como sus capacidades y su calificación.
11. Responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, implantando la segregación de residuos. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
12. Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dichas obligaciones tendrán carácter de obligaciones contractuales esenciales.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que en su caso participen en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 12. REVISIÓN DE PRECIOS.

No cabrá la revisión de precios.

CAPÍTULO IV. De la licitadora.

CLÁUSULA 13. APTITUD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos/as las licitadoras que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro oficial de la correspondiente Comunidad autónoma en la fecha final de presentación de ofertas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determine en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previstos en el art. 149 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	19/01/2026 12:01

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
00144708b02e0c0cc3707ea26e010a019

Las empresarias deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

La licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos presentados o de las declaraciones responsables efectuadas.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Para las licitadoras no españoles comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y, uniones temporales de empresarios se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente ante el Ayuntamiento y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, así como la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 14. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos/as las licitadoras que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 15. PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6) de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación de valoración automática.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	19/01/2026 12:01

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
00144708b02e0c0cc3707ea26e010a019

CLÁUSULA 16. PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

CLÁUSULA 17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación cuya valoración es automática, con base en la mejor relación calidad-precio pudiendo alcanzar hasta un máximo de 100 PUNTOS, conforme a los siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: máximo 100 PUNTOS

La licitadora presentará su mejor oferta y a la baja de los precios máximos indicados en este Pliego por los siguientes conceptos:

Precio, hasta 80 puntos:

1. Cuota fija mensual por renting: Hasta 58 puntos.

La puntuación se otorgará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 58 \times \frac{\text{oferta menor}}{\text{oferta valorada}}$$

siendo

- P: Puntuación correspondiente a la proposición que se valora
- Oferta menor: Importe ofrecido por la proposición más ventajosa económicamente.
- Oferta Valorada: Importe del contrato ofrecido por la proposición que se valora.

2. Precio coste unitario copia en blanco y negro: **Hasta 11 puntos**

La puntuación se otorgará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 11 \times \frac{\text{oferta menor}}{\text{oferta valorada}}$$

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	19/01/2026 12:01

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
00144708b02e0c0cc3707ea26e010a019

siendo

- P: Puntuación correspondiente a la proposición que se valora
- Oferta menor: Importe ofrecido por la proposición más ventajosa económicamente.
- Oferta Valorada: Importe del contrato ofrecido por la proposición que se valora.

3. Precio coste unitario copia A4 en color: **Hasta 11 puntos.**

La puntuación se otorgará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 11 \times \frac{\text{oferta menor}}{\text{oferta valorada}}$$

Siendo:

- P: Puntuación correspondiente a la proposición que se valora
- Oferta menor: Importe ofrecido por la proposición más ventajosa económicamente.
- Oferta Valorada: Importe del contrato ofrecido por la proposición que se valora.

Mejoras. Hasta 16 puntos

1. Ampliación de la velocidad de impresión del equipo multifunción. **hasta 8 puntos.**

Si oferta:1,5 puntos por cada 5 ppm. de ampliación.
Si no oferta: 0 puntos

2. Ampliación de mantenimiento del equipo objeto del contrato una vez finalizado el Renting: **hasta 8 Puntos**

2,00 puntos por cada año de ampliación del mantenimiento

Este mantenimiento consistirá en lo que se establece en el presente pliego en los apartados 1.b, 1.c y1.d.

Criterios medioambientales: 2 puntos

1. Consumo energético: Se valorará el menor consumo TEC (Typical Energy Consumption) de los productos ofertados.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	19/01/2026 12:01

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
00144708b02e0c0cc3707ea26e010a019

La puntuación se otorgará mediante la siguiente fórmula:

$$P = \frac{2 \times MO}{\text{Oferta Valorada}}$$

Siendo:

- P: Puntuación correspondiente a la proposición que se valora
- MO: Consumo TEC de la oferta con menor consumo TEC (MEJOR OFERTA)
- Oferta Valorada: Consumo TEC de la oferta que se quiere valorar (OFERTA A VALORAR)

Se deberá aportar el TEC del producto expresado en kWh/semana.

Criterios lingüísticos: 2 puntos

Posibilidad de configurar el equipo para su uso en euskera:
Si oferta:2 puntos
Si no oferta: 0 puntos

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO. CAPÍTULO I. DE LAS PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

De conformidad con el artículo 159 de la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros/as empresarios/as si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él/ella suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas o empresas interesadas en participar en el presente procedimiento de contratación podrán tener acceso a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en el perfil de contratante del

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	19/01/2026 12:01

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
00144708b02e0c0cc3707ea26e010a019

Iruraiz Gauna
UDALA | AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna, en la dirección https://iruraiz-gauna.eus/es/ayuntamiento/perfil-contratante

Cualquier tipo de consulta deberá realizarse a través del perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del Gobierno Vasco.

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario/la empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En el presente procedimiento no se admite la presentación de variantes.

Las determinaciones de las proposiciones que estén en contradicción sean incompatibles o se opongan al presente pliego se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la proposición.

La administración se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante el transcurso de la ejecución del contrato, cualquier otra documentación complementaria, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria durante el procedimiento de licitación.

La proposición deberá presentarse dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

La presente licitación tiene carácter electrónico. El licitador deberá preparar y presentar su oferta obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de Euskadi:

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS:

- Archivo A: Documentación Administrativa. Deberá incluir una declaración responsable del/a licitador/a según el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC).

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	19/01/2026 12:01

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
00144708b02e0c0cc3707ea26e010a019

- Archivo B: Documentación relativa a los criterios de adjudicación de valoración automática. Deberá presentar la siguiente documentación:
    - Propuesta económica y propuesta de mejoras.
    - Descripciones y fotografías del producto a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. Se deberá aportar la descripción de las características técnicas del equipo que deberá cumplir con todas las características establecidas como condiciones mínimas en el pliego de prescripciones técnicas. A estos efectos, se presentará cuanta documentación justificativa estimen oportuna.
    - Información sobre el servicio y personal técnico que realizarán el mantenimiento y la asistencia técnica.

El órgano o la Mesa de Contratación podrá pedir a la empresa licitadora que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La presentación de declaraciones responsables del cumplimiento de los requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o de la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. Igualmente el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato. En ambos casos se concederá a la empresa licitadora un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

CLÁUSULA 19.- ADMISIÓN, EXCLUSIÓN, EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.

Se evaluará la documentación proporcionada por las personas licitadoras y, clasificará, previa exclusión de las ofertas que no cumplen los requisitos del pliego, en orden decreciente las proposiciones admitidas, aplicando los criterios de valoración aplicables o bien propuesta de declarar desierto el procedimiento.

El importe que se tomará como referencia a los solos efectos del cálculo de la oferta económica será el resultante de la suma de los dos conceptos objeto de contratación:

- El importe ofertado para el renting del equipo multifunción.
- El importe unitario ofertado para la asistencia técnica y mantenimiento de cada tipo de copia/impresión multiplicado por el número previsto de cada clase.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	19/01/2026 12:01

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
00144708b02e0c0cc3707ea26e010a019

SERÁN RECHAZADAS LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS QUE SUPEREN ALGUNO DE LOS PRESUPUESTOS BASE UNITARIOS DE CONTRATACIÓN previstos en este pliego

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta.

CLÁUSULA 20.-OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS.

En caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentada resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hace anormalmente baja, conforme a los parámetros objetivos fijados en el artículo 85 del Reglamento de contratación, se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora cuando sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo en el sentido del artículo del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

CLÁUSULA 21.-EMPATE ENTRE VARIAS PROPOSICIONES.

El empate entre varias proposiciones tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, que se disponen en el artículo 147.2. LCSP.

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	19/01/2026 12:01

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
00144708b02e0c0cc3707ea26e010a019

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate sólo se aportará por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

A efectos de aplicación de estos criterios las personas licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite estos criterios sociales.

CLÁUSULA 22. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de los archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La apertura de las proposiciones se efectuará por la mesa de contratación en acto público en el que se procederá a su lectura.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

   Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido del presente pliego.

2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor de la licitadora con mejor puntuación.

   En el caso de que la oferta de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta la licitadora no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la licitadora está debidamente constituida, el/la firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

4. Requerir a la licitadora que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte documentación justificativa pertinente necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	19/01/2026 12:01

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
00144708b02e0c0cc3707ea26e010a019

documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores/as,

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

CAPÍTULO II. DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN.

CLÁUSULA 23. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

La persona licitadora deberá presentar cualesquiera otros documentos que le reclame el órgano de contratación acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios personales o materiales que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la licitadora que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará con base en la mejor relación calidad-precio.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	19/01/2026 12:01

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
00144708b02e0c0cc3707ea26e010a019

artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en los presentes pliegos y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Por tanto, cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para su presentación.

CLÁUSULA 24. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 159.6 la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por la adjudicataria de la resolución de adjudicación.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones de la adjudicataria.

CLÁUSULA 25. VALORACIONES Y ABONOS.

La adjudicataria tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad mensual previa presentación de factura electrónica.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar a la adjudicataria, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 26. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES A LA ADJUDICATARIA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera a la adjudicataria la Administración.

Son por cuenta de la adjudicataria los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	19/01/2026 12:01

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
00144708b02e0c0cc3707ea26e010a019

personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen las licitadoras como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

CLÁUSULA 27. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, La adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar, al menos, el salario recogido en el Convenio Colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Las licitadoras deben indicar el Convenio Colectivo que será de aplicación al personal que realicen la actividad objeto del contrato en el caso de resultar adjudicatarias. La información sobre el Convenio Colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable al personal que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

La presentación de la oferta supone la aceptación voluntaria por parte de quienes concurran a la licitación dedar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Asimismo, la adjudicataria tiene la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente al personal designadopor esta para la ejecución del contrato.

La adjudicataria, igualmente, vendrá obligada a informar puntualmente a la persona responsable del contrato y al órgano de contratación sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de relaciones laborales y de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	19/01/2026 12:01

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
00144708b02e0c0cc3707ea26e010a019

la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, el personal o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la adjudicataria.

CLÁUSULA 28. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

La adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por las licitadoras que éstas hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, las licitadoras deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA 29. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna, la entidad adjudicataria, en

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	19/01/2026 12:01

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
00144708b02e0c0cc3707ea26e010a019

calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

CLÁUSULA 30. SEGUROS.

La adjudicataria, estará obligada a suscribir, a su cargo, una póliza de seguros de responsabilidad civil de riesgos profesionales.

CLÁUSULA 31. RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual la adjudicataria, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 32. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP además de no cumplir el plazo de entrega establecido en el presente pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la adjudicataria le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	19/01/2026 12:01

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
00144708b02e0c0cc3707ea26e010a019

daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar La adjudicataria se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y, para sus efectos, a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

CLÁUSULA 34. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por la adjudicataria cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, la adjudicataria responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los/as representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación de la adjudicataria no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al/a la contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada a la adjudicataria la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por la adjudicataria en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	19/01/2026 12:01

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
00144708b02e0c0cc3707ea26e010a019

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, La adjudicataria tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 35. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la adjudicataria a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los/as contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la adjudicataria desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 36. RECURSOS

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de servicios de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	19/01/2026 12:01

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/iruraizgauna/validacionDoc/?entidad=IRURAIZ
00144708b02e0c0cc3707ea26e010a019

Iruraiz Gauna
UDALA | AYUNTAMIENTO

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª……..…….
con domicilio a efectos de notificaciones en……
……,……,nº….., con NIF nº……..., en representación de la Entidad……., con NIF nº……., a efectos de su participación en la licitación ,

ante……

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que enterado/a del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna en el perfil del contratante para la adjudicación, mediante procedimiento abierto mediante concurso, y tramitación ordinaria, del contrato de SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UN EQUIPO MULTIFUNCIÓN (IMPRESORA, COPIADORA Y ESCÁNER) Y DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO PARA LOS SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE IRURAIZ-GAUNA.

Segundo:- Que ha examinado y conoce los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Cláusulas técnicas

Tercero.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

Cuarto.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el aparatado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y reconoce expresamente que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de condiciones administrativas y documentación técnica, aplicables a la presente contratación para resultar adjudicataria, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.

Que dichos requisitos, relativos a las condiciones de capacidad y solvencia, se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.

En a de de 2026

Fdo.:……..

DNI:……

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IRATXE DEL BARCO MURUA (AYUNTAMIENTO IRURAIZ-GAUNA)	Alkatea / Alcaldesa	19/01/2026 12:01